

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION

## ORDEN (rectificada)

Excmo. Sr.: Habiéndose observado en la práctica que el tanto por ciento exigido por la Orden fecha 20 de Abril último (*Gaceta del 27*) del importe de sus patentes a los concesionarios de explotación de rifas y tómbolas en ferias y verbenas es insuficiente, por exíguo, para ayudar a que las Juntas provinciales de Protección de Menores puedan atender sus múltiples necesidades.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* se considere elevada la cuantía de la cuota de beneficencia a que se refiere la mencionada Orden de 20 de Abril último, al 15 por 100 en Madrid y al 25 por 100 en las demás poblaciones de España, del importe total de la patente de Hacienda exigida para el ejercicio de la industria de rifas y tómbolas en ferias y verbenas.

Esta cuota especial se satisfará por los propietarios de las rifas y tómbolas a la Junta provincial de Protección de Menores, por cada feria o verbena en que las exploten, aunque sea dentro de la misma localidad y siempre que su duración no exceda de diez días en cada una de ellas, y si excediere de este tiempo, deberán abonar la cuota mencionada por cada período de diez días o fracción de éste.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 20 de Junio de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta del día 22 de Junio*).

## ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, en analogía con lo dispuesto para los jubilados del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y retirados del Instituto de la Guardia civil, sea ampliado el

artículo 31 del Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas en el sentido de que a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Sargentos y Cabos del Instituto de Carabineros, al pasar a las situaciones de reserva o retirados, se les conceda licencia gratuita para el uso de armas cortas, cuya concesión se hará por su Inspector general, previo informe de los Jefes de las Comandancias en que residan los peticionarios, que serán los llamados a cursar las instancias.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1934.—P. D., Eduardo Benzo.

Señor Inspector general de Carabineros.

(*Gaceta del día 21 de Junio*).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 314

Administración de Rentas públicas  
de la provincia de Palencia

## CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, han dejado de remitir en el plazo señalado en el artículo 17 del Reglamento del Impuesto de Pagos de 10 de Agosto de 1893, la certificación de los verificados durante el último ejercicio o trimestre del pasado año de 1933, señalándoseles un nuevo plazo de ocho días, para que lo verifiquen, entendiéndose que si transcurrido éste no lo han efectuado, se les impondrá la multa que autoriza el Estatuto municipal, por el incumplimiento de este servicio.

Palencia 20 de Junio de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

## Ayuntamientos

Abastas, Aguilar de Campóo, Alar del Rey, Ampudia, Arconada, Arbejal, Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Báscones de Ojeda, Belmonte de Campos, Buenavista y su Barrio, Calahorra de Boedo, Calzadilla de la Cueva, Cardeñosa, Cenera, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Dehesa de Montejo, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo,

Grijota, Guardo, Hornillos de Cerrato, La Puebla de Valdavia, Las Cabañas de Castilla, Magaz, Manquillos, Moratinos, Palacios del Alcor, Palenzuela, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Perales, Población de Arroyo, Polentinos, Pozuelos del Rey, Prádanos de Ojeda, Reinoso, Renedo de Valdavia, Respanda de la Peña, Saldaña, Santibáñez de Ecla, Santoyo, Soto de Cerrato, Terradillos de Templarios, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuerga, Valdecañas, Valdeolmillos, Valoria del Alcor, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Doña Olimpa, Velilla de Guardo, Berzosilla, Villacidaler, Villalobón, Villalumbroso, Villamartin de Campos, Villamediana, Villamoronta, Villarrabé, Villaviudas, Villaumbrales, Villodre, Villodrigo, Villoldo.

Núm. 313

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

## Recaudación

Esta Tesorería ha dictado providencia de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el periodo voluntario de cobranza del segundo trimestre en la forma siguiente:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, apartado E) y el 61 número 4.º del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos, por no haber realizado la anticipación de sus cuotas. Cúmplanse las disposiciones del artículo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo a los deudores de la Capital que pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio de la Recaudación, Palacio de la Excm. Diputación provincial y los de los pueblos en el sitio en que radiquen las respectivas Zonas, dentro del presente mes, con el recargo del 10 por 100 solamente, transcurrido el cual, incurrirán en el recargo del 20 por 100.

Palencia 20 de Junio de 1934.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

## Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 317, al 323 de la carretera de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista don Pedro Pastor Ibáñez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Terminadas las obras de conservación del firme de los kilómetros 2 al 4 y 6 de la carretera de Palencia a Castrogeriz, ejecutadas por su contratista don Pedro Pastor Ibáñez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 315

### Administración Principal de Correos de Palencia

Acordada por Orden Ministerial de 19 del actual, la licitación pública del servicio de conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Herrera de Pisuergra a Cervera de Pisuergra, sirviendo a Villabermudo, La Vid, Villavega, Micieces, Payo, Quintanavello, Vega de Bur, Pisón, Amayuelas, Colmenares y Dehesa de Montejo, por tiempo de cuatro años y bajo el tipo anual de 7.000 pesetas y demás condiciones fijadas en el pliego que ha de servir de base a dicha subasta, y que se pone de manifiesto al público en esta Administración principal y Estafetas de Herrera de Pisuergra y Cervera de Pisuergra, se anuncia por medio del presente, para que puedan presentarse proposiciones a dicha subasta, extendidas en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, todos los días, a las horas de Oficina, hasta el 23 de Julio próximo inclusive, a las diecisiete horas, en esta Principal y Estafetas de Herrera de Pisuergra y Cervera de Pisuergra, debiendo acompañar a las mismas, pero por separado, la Cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber depositado la fianza de 1.400 pesetas, cuyo depósito podrán verificar en las Depositarias de los Ayuntamientos interesados en el servicio, o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

La subasta tendrá lugar en esta Principal, el día 28 de Julio próximo, a las once horas del mismo.

Palencia 20 de Junio de 1934.—El Administrador principal accidental, Francisco Vázquez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del Correo en automóvil, desde la Estafeta de Herrera de Pisuergra a la de Cervera de Pisuergra, por el precio de... pesetas .... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

### Diputación Provincial de Palencia

#### Caminos vecinales

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Gamedo al de Valsadornín al de Rabanal de los Caballeros a la carretera de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por la Junta vecinal de Gamedo,

La Comisión Gestora, en sesión del 20 de los corrientes, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra la entidad peticionaria de Gamedo, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales

y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dichas certificaciones al señor Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de treinta días, contados a par-

tir de la publicación del presente anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de la fianza definitiva afectada a referido contrato, transcurrido el cual sin enviarla, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Palencia 21 de Junio de 1934.—El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### INTERVENCION

### Presupuesto del ejercicio de 1934

### BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Marzo de 1934

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos. ....	2 732.555 47	»	2.732.555 47	»
2	Valores independientes del Presupuesto .....	»	2 732.555 47	»	2 732.555 47
3	Presupuesto.....	875.003 24	2.387.957 »	»	1.512 953 76
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	17.537 50	11.034 75	6 502 75	»
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales .....	32.000 »	»	32 000 »	»
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	134 101 61	»	134.101 61	»
7	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	97 69	»	97 69	»
8	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	25.210 »	51.087 83	»	25 877 83
9	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	131.000 »	»	131.000 »	»
10	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	155 230 »	127 415 »	27.815 »	»
11	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	55 093 50	»	55.093 50	»
12	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos .....	10.505 45	»	10.505 45	»
13	Id. id. 17 Reintegros.....	2.174 »	14 754 66	»	12.580 66
14	Id. id. 19 Resultas.....	1.825.007 25	1.551 339 17	273 668 08	»
15	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	27.417 87	34.722 10	»	7.304 23
16	Id. id. 2.º Representación provincial.....	1.234 »	2.750 »	»	1 516 »
17	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	481 50	27 500 »	»	27.018 50
18	Id. id. 6.º Personal y material.....	37.974 50	48 929 92	»	10.955 42
19	Id. id. 8.º Beneficencia.....	148.705 04	195.093 62	»	46 388 58
20	Id. id. 9.º Asistencia social.....	5 10	477 50	»	472 40
21	Id. id. 10 Instrucción pública.....	4 937 50	15.625 »	»	10.687 50
22	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales .....	79.729 65	229.101 61	»	149 371 96
23	Id. id. 13 Montes y pesca.....	2 429 »	3.750 »	»	1 321 »
25	Id. id. 18 Imprevistos.....	3 934 32	5.000 »	»	1 065 68
26	Id. id. 19 Resultas.....	118.005 13	312.053 49	»	194.048 36
33	Depositorio.....	1.755 631 41	424 853 61	1 330.777 80	»
27	Banco de España c/c.....	18.416 17	18.000 »	416 17	»
28	Depositorio s/c de metálico en el Banco España.....	18.000 »	18.416 17	»	416 17
31	Depósitos en garantía.....	132.417 60	40.032 50	92.385 10	»
32	Depositantes.....	40 032 50	132.417 60	»	92.385 10
29	Banco Castellano c/c.....	327 355 76	177.000 »	150 355 76	»
30	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	177.000 »	327.355 76	»	150.355 76
	SUMAS.....	8.889 222 76	8 889.222 76	4 977.274 38	4.977.274 38
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS.....	8.889.222 76			

Palencia 15 de Junio de 1934.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, LUIS NÁJERA.

#### SESIÓN DE 20 DE JUNIO DE 1934

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, LUIS NÁJERA.—Rubricado.—El Secretario, JOSÉ MICÓ GAGO.

#### Sesión ordinaria del día 30 de Abril de 1934.

Los acuerdos adoptados en la misma, son los siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Señalar los días 11, 19 y 30 para las sesiones del próximo mes de Mayo.

Aprobar diversas cuentas de suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al Palacio provincial y otros establecimientos.

Idem la distribución de fondos para cubrir las atenciones del próximo mes de Mayo, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se conceden pensiones de lactancia para la crianza de niños huérfanos y gemelos, así como ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad.

Queda enterada la Comisión de las entradas y salidas en el Hospital desde la sesión anterior.

Se adjudica definitivamente la subasta de acopios de piedra machacada para conservación de los caminos vecinales de las Zonas de Palencia, Cervera y Saldaña, a don Vicente Coloma, don Esteban Gómez y don Jesús Mier, respectivamente.

Se hace cargo esta Corporación de la conservación de la carretera municipal de Castrillo de Don Juan.

Se concede prórroga de dos

meses para terminación del camino de Villamediana a Astudillo, que se halla en construcción.

Se aprueban los proyectos de construcción de caminos de Membrillar y Vega de Doña Olimpa, y que se fije el anuncio previo para oír reclamaciones contra los mismos, así como el de reparación del camino de Porquera a Salinas de Pisuerga, anunciándose la oportuna subasta.

Se autoriza a la Dirección de Vías y Obras provinciales para que acepte oferta de corta y venta de árboles en el Vivero de la carretera de Villasarracino a Buenavista, en término de Castrillo de Villavega.

Se aprueban padrones de cédulas personales del año actual, y que se remita un ejemplar del mismo a cada Ayuntamiento para su exposición al público, para oír reclamaciones.

Se concede la jubilación voluntaria que solicita por su avanzada edad el Caminero Alejandro Aceves Recio, fijándole el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales.

Se hacen varios nombramientos de Camineros eventuales de la Sección de Vías y Obras provinciales, conforme al correspondiente anuncio de concurso.

Se acepta renuncia de ascenso a Capatáz que hace el Caminero Ramón Olmedo, y se nombra para dicho cargo a Vitaliano Gutiérrez Heras.

Se acuerda nombrar Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales a don Vicente Almodóvar Rodríguez, que desempeña interinamente dicho cargo.

Se resuelve anunciar a concurso la vacante de Celador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así también como a oposición la vacante de Auxiliar Médico Tóxico de dichos Establecimientos.

Se concede autorización a la Presidencia para solucionar amistosamente la demanda hecha a la Corporación por el ex-cocinero de los Establecimientos de Beneficencia don Lorenzo Carpintero.

Queda enterada la Comisión del escrito dirigido por el personal de la Imprenta provincial, prestando conformidad a la remuneración concedida consistente en dos pagas por los trabajos extraordinarios de confección del Censo Electoral.

Se aprueba certificación expedida por Secretaría para abono de dietas y gastos de locomoción de los señores Diputados por su asistencia a las sesiones del mes actual.

Se acuerda apoyar petición de envío de Guardias de Asalto a esta Capital que hace la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

Se autoriza a la Dirección de los Establecimientos para que gestiones y tramite todo lo necesario al ingreso de varios asilados en el Instituto a fin de cursar los estudios correspondientes.

Se acuerda anunciar un concursillo privado para adquisición de tres máquinas de escribir con destino a los asilados de dicho Establecimiento.

Se autoriza a la Dirección de los Establecimientos para que contrate el aprovechamiento de las eras de alfalfa existente en la huerta de la Corporación.

Se concede un amplio voto de confianza a la Presidencia para el acoplamiento de personal de la Corporación.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente Ley provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó Gago.

Núm. 316

### Registro de la Propiedad de Baltanás

EDICTO

Don Alfredo Castellano Rubio, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por fallecimiento de don Matías Carranza Fombellida, han sido inscritas, en este Registro, a nombre de cada uno de los interesados que consignaré, las siguientes fincas sitas en término de Baltanás.

A nombre de Emiliano, Antonino, Isabel, Cipriana y María del Rosario Carranza Tomé, por quintas e iguales partes y proindiviso entre ellos.

1.<sup>a</sup> Una tierra en Terrados, de 22 áreas y 42 centiáreas.

A nombre de Emiliano Carranza Tomé

2.<sup>a</sup> Una tierra en las Arroturas, de 35 áreas y 88 centiáreas.

3.<sup>a</sup> Otra en Olagares, de 35 áreas y 88 centiáreas.

4.<sup>a</sup> Otra al Barco de San Llorente, de 86 áreas y 11 centiáreas.

A nombre de Antonino Carranza Tomé

5.<sup>a</sup> Una tierra al pago del Barco de San Llorente, de 86 áreas y 11 centiáreas.

A nombre de Isabel Carranza Tomé

6.<sup>a</sup> Una tierra al pago de Cañizal, de 35 áreas y 88 centiáreas.

7.<sup>a</sup> Otra al Barco de San Llorente, de 86 áreas y 11 centiáreas.

A nombre de Cipriana Carranza Tomé

8.<sup>a</sup> Una tierra al Barco de San Llorente, de 86 áreas y 11 centiáreas.

Y a nombre de María del Rosario Carranza Tomé

9.<sup>a</sup> Una tierra al Barco de San Llorente, de 86 áreas y 11 centiáreas.

Las anteriores fincas las adquirió el causante don Matías Carranza, por compra en virtud de documentos privados.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a 14 de Junio de 1934.—Alfredo Castellano.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 318

Saldaña

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de ésta y su partido, ha acordado por providencia de hoy, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Palencia, referente a la causa por homicidio y atentado, contra Eutiquiano García y seis más, citar a los que fueron vecinos de Herrera de Pisuerga, hoy de ignorado paradero, José Ruíz Ortega, Jesús Mohamu González, Luciano Fernández Peña, Adela Martín Gala, Benita Rebanal, Hortensia Fernández Peña y Abnagino Gutiérrez, obrero, para que el día 9 de Julio próximo y hora de las diez y media de la mañana, comparezcan ante dicha Audiencia, para asistir a las sesiones del juicio oral de indicada causa, bajo apercibimiento de que si no comparecieren ni alegaren justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Saldaña 20 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio de Paz.

Frómista

En el sumario por sustracción de palomas de la propiedad del vecino Félix Herreras González y de otros efectos de la bodega, perteneciente al también vecino Luis Vega Arroyo, se ha dictado auto de fecha 5 del mes actual, reputando falta los hechos y en su virtud, el señor Juez municipal ha dispuesto la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Magistral Aguado.

Por la presente se cita y emplaza a los individuos de domicilio desconocido, que a continuación se expresan, para que concurran a dicho acto, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparecen.

Individuos que se citan

Denunciados: Enrique Jiménez, de 27 años, de oficio limpiabotas y Manuel Expósito de la Cruz, de 22 años y profesión herrero.

Frómista 22 de Junio de 1934.—El Juez municipal, Victoriano Fernández.

Núm. 317

Barcelona

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por la entidad «Bertrán Comercial Anónima» contra don Isor Palomares y Rodrigo, hoy en cumplimiento de sentencia, se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de valoración la siguiente finca:

Una casa sita en la ciudad de Herrera de Pisuerga, calle de Marcelino Arana, señalada con el número cuatro, compuesta de bajos y altos, dedicada la planta baja al comercio y a vivienda la alta, lindante por la derecha entrando con la calle de Cristóbal Colón, por la izquierda con la casa de don Jerónimo del Río, por la espalda con otra de don Tomás Franco y por el frente con dicha calle de Marcelino Arana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, al tomo 1.080 del archivo, libro 45 de Herrera de Pisuerga, folio 32, finca número 2.652, inscripción 10. Valorada en la cantidad de 23.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, el día 11 de Julio próximo, a las doce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio de valoración, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de valoración; que la finca se saca a subasta sin suplir los títulos de propiedad, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiera al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas y que los gastos de subasta y demás a ella inherentes irán a cargo del rematante.

Barcelona 7 de Junio de 1934.—El Secretario judicial, José Molina Aznar.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Saldaña

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con la Real orden de 26 de Septiembre de 1929, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Matrona titular de este Municipio, con el haber anual de 750 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos.

Los aspirante presentará en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a

partir de la publicación de este anuncio, sus instancias debidamente reintegradas, acompañando a las mismas el documento que acredite su condición de titulados y las hojas de servicios y méritos que estimen oportuno alegar, debiendo exhibir el designado en su día su título profesional al tomar posesión del cargo.

Saldaña 18 de Junio de 1934.—  
El Alcalde, José Quintana.

#### Cobos de Cerrato

##### EDICTO

Don Gervasio Cítores Ceballos,  
Alcalde del Ayuntamiento de  
Cobos de Cerrato.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a las obras de construcción de un nuevo Cementerio municipal, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento; y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Cobos de Cerrato 19 de Junio de 1934.—Gervasio Cítores.

#### Amayuelas de Abajo

##### EDICTO

Don Antonio González García,  
Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Amayuelas de Abajo

Hago saber: Que la Corporación municipal que me honro presidir, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó establecer para cubrir la vacante de Recaudador de los impuestos municipales de los Repartimientos generales de utilidades y pastos de toda clase de ganados de este término, correspondiente al presente año, las siguientes bases.

1.<sup>a</sup> El agraciado percibirá como premio de cobranza por su gestión, 185 pesetas por el reparto de utilidades; y el 5 por 100 del de pastos, respondiendo en ambos casos de cuantas partidas fallidas resultaren.

2.<sup>a</sup> Constituirá obligación inescusable la de ingresar en arcas municipales, en el momento de hacerle entrega de las listas cobradoras 2.000 pesetas, como también hacer efectiva la cantidad a que asciendan los repartos de pastos de cada trimestre el mismo día de su cobranza; y lo del reparto de utilidades en la segun-

da decena del segundo mes de cada trimestre, lo correspondiente al mismo.

3.<sup>a</sup> Se fijará para el cobro de cada trimestre o semestre dos días como mínimo.

4.<sup>a</sup> Los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los de adquisición y llena de recibos, serán de cuenta del agraciado.

5.<sup>a</sup> Para garantizar su gestión en el caso de que la Corporación no le crea solvente, será preciso constituir la oportuna fianza, bien en metálico o en bienes, haciéndose constar que en el caso de que dos o más solicitudes diérase la circunstancia de reunir las mismas condiciones, será preferido el que designe la Corporación.

6.<sup>a</sup> Las instancias se dirigirán al señor Alcalde y demás Concejales de este Ayuntamiento, en papel timbrado de octava clase, o reintegradas con póliza de 1'50 pesetas en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Amayuelas de Abajo 18 de Junio de 1934.—Antonio González.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

#### Mozos que se citan

##### Redondo

Isidoro Santos Ibáñez.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1934, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

#### Ayuntamientos que se citan

Ampudia.  
Dehesa de Montejo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1934, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan

Abastas.  
Villota del Páramo.  
Paredes de Nava.  
Mantinos.  
Támara.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

#### Ayuntamientos que se citan

Santillana de Campos—1932 y 1933.  
Villaelles de Valdavia—1933.  
Valderrábano—1933.  
Tabanera de Valdavia—1933.  
Baquerín de Campos—1933.  
Villota del Páramo—1933.  
San Cebrián de Campos—1933.  
Valle de Cerrato—1933.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.<sup>o</sup> de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

#### Ayuntamientos que se citan

Dueñas.  
Ampudia.  
Renedo de la Vega.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1934, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Melgar de Yuso.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1934, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Antigüedad.  
Alba de Cerrato.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>, se hace público por medio del presente anuncio.

#### Ayuntamientos que se citan

Villadiezma—1931 y 1932.

#### ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.